



O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA

28 de abril de 2021

ASUNTO

**INFORME BALANCE EN MATERIO DE  
SEGURIDAD Y TRATAMIENTO.  
Primer trimestre de 2021****Sr/a. Director/a Centro Penitenciario****INFORME BALANCE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y TRATAMIENTO. Primer trimestre de 2021.**

1. Del análisis de los datos obrantes en esta Secretaría General derivado de las actuaciones en materia de seguridad y tratamiento en los últimas semanas y al objeto de mejorar la actuación penitenciaria del personal interviniente en las mismas así como con el propósito de reducir al mínimo las situaciones de riesgo tanto para el personal como para la población reclusa, resulta conveniente recordar los siguientes extremos:

Vienen produciéndose incidencias en relación con la intervención hacia/con determinados internos e internas que aconsejan que por parte de las direcciones de los centros se articulen procedimientos para recordar y reforzar las pautas a seguir a la hora de realizar intervenciones con población reclusa en situación de crisis que derivan en altercados regimentales.

En este sentido resulta conveniente recordar que todos los centros deben de articular procedimientos para activar y reforzar las pautas a seguir a la hora de realizar intervenciones con población reclusa en situación de crisis que pueden derivar en altercados regimentales y para ello resulta conveniente que por parte de las subdirecciones de seguridad **se lleven a cabo de forma cíclica prácticas con los útiles, medios, formas y procedimientos que requieren dichas intervenciones**, así como al análisis del abordaje de situaciones conflictivas, ligadas, principalmente, a los aspectos que a continuación se detallan:

- A realizar prácticas para la óptima utilización de los distintos medios coercitivos (contenciones mecánicas, esposas, defensas de goma).



- A dar pautas de actuación ante las resistencias activas y ante las reducciones físicas de las personas que protagonicen incidentes, de tal forma que las mismas redunden en una mayor eficacia y menores riesgos tanto para el personal como para la población reclusa.
- A manejar de forma adecuada las vestimentas y medios de protección y de seguridad.
- A tener presente siempre los mecanismos y procedimientos de extinción de incendios.
- A abordar las situaciones de riesgo y los altercados protagonizados por personas con hándicaps mentales.
- Hacer uso, en su caso, de los procedimientos previstos en el PEAFA.

También se realizará, cuando se considere necesario y cuando hayan acontecido incidentes de relevancia, un análisis pormenorizado de lo sucedido, posibilitando la participación de propio personal que haya intervenido en ellos, al objeto de valorar la posibilidad de adopción de medidas que eviten incidentes futuros de carácter similar.

Resulta evidente, en este sentido, la necesaria colaboración que debe ofrecerse desde las subdirecciones de tratamiento a los profesionales del área de vigilancia. Las informaciones pertinentes sobre la situación tratamental de la población reclusa resultan siempre de un importante interés a la hora de determinar la mejor respuesta que desde el área de vigilancia pueda darse en estos contextos. Esta información debe ser fluida, bidireccional y en permanente renovación.

2. Por otro lado, en las últimas semanas se han producido actuaciones judiciales en el interior de los centros penitenciarios en relación a población que pudiera ser colaboradora con grupos radicales yihadistas.

Ciertamente estas actuaciones, algunas de ellas derivadas de informaciones elaboradas por parte de profesionales penitenciarios, están teniendo un eco público importante. La colaboración que desde la Institución Penitenciaria se realiza con las Autoridades Judiciales y con las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado resulta necesaria para la consecución del fin último que se pretende: erradicar esta nueva forma de criminalidad terrorista. Sin embargo, a nadie escapa que supone también una exposición pública del personal penitenciario.

En España nos encontramos en el nivel 4 -de riesgo alto- en la valoración de la amenaza terrorista y si bien no se tienen datos en la actualidad de que exista una objetivación específica o explícita en nuestro país dirigida al colectivo penitenciario, todo el personal debe ser consciente de la necesidad de mantener la cautela necesaria al respecto en sus actuaciones profesionales y personales relacionadas con este perfil de población reclusa.



3. Resulta necesario recordar, asimismo, la comunicación de esta Dirección General de fecha 1 de octubre de 2020 relativa a los casos de suicidios consumados y de las tentativas producidas. Se observa en buena parte de los que van aconteciendo este año la presencia de las mismas variables a las que ya se hacía referencia en la citada comunicación: tipo delictivo, situaciones de aislamiento, tentativas o autolesiones previas y trastornos de personalidad, fundamentalmente.

Mención especial merecen las situaciones de aislamiento derivadas de los protocolos covid 19. Esta circunstancia en ningún caso puede significar un menoscabo en la atención tratamental que dichas personas requieran.

Por ello que sea preciso instar nuevamente a reforzar los mecanismos establecidos en dicha comunicación. Siendo, como también se ha indicado en el punto primero de este escrito, de especial relevancia en este sentido la comunicación rápida y fluida entre las áreas de vigilancia y tratamiento.

**EL DIRECTOR GENERAL**

**Miguel Ángel Vicente Cuenca**  
(Firma electrónica)